



COORDINACION SUB AREA JURIDICA AMBIENTAL

AUTO No 012

“Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de concesión hídrica sobre una corriente innominada, presentada por Junta de Acción Comunal de la Vereda La Esperanza, municipio de Pelaya Cesar”.

Valledupar, 8 de febrero de 2013

La señora YAMILE MANOSALVA SOSA, identificada con la C.C.No 49.662.854, obrando en calidad de Presidente de la Junta de Acción Comunal de la Vereda La Esperanza, solicitó a Corpocesar concesión para aprovechar las aguas de una corriente innominada, en beneficio del Acueducto de la Vereda La Esperanza en jurisdicción del municipio de Pelaya Cesar. Señala la peticionaria que dicho acueducto “ se proyecta construir con aportes de Ecopetrol, la Alcaldía y la Gobernación”.

Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales.
2. Auto No 0065 del 4 de junio de 2012 expedida por la Secretaría de Gobierno Departamental (Dignatarios Junta de Acción Comunal Vereda La Esperanza)
3. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 192-18460 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua y autorización del propietario del predio La Unión.
4. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 192-18505 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua y autorización de la propietaria del predio El Brasil.
5. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 192-18457 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua y autorización de propietarios del predio El Delirio
6. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 192-18506 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua y autorización de propietarios del predio Buenavista.
7. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 192-18547 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua y autorización del propietario del predio Garcilandia.
8. Encuesta aplicada a los usuarios de la vereda La Esperanza.
9. Información y documentación soporte de la petición

De conformidad con lo establecido en el numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1993, las Corporaciones Autónomas Regionales son competentes para otorgar concesiones de aguas superficiales.

En la presente actuación no se cobra el servicio de Evaluación Ambiental teniendo en cuenta que mediante Resolución No 532 del 18 de julio de 2007 publicada en el Diario Oficial No 46.749 del día 12 de septiembre de 2007, Corpocesar excluye del cobro de los servicios de Evaluación y Seguimiento Ambiental a las Licencias, Planes, Permisos, Concesiones, Autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el Departamento del Cesar, los Municipios o Entes Municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993. De igual manera es menester indicar que mediante Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A la luz de lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 14 de dicha resolución “ No generan cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental las licencias ambientales, planes de manejo ambiental, planes de saneamiento y manejo de vertimientos, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos



Continuación **Auto No 012 del 8 de febrero de 2013** por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de concesión hídrica sobre una corriente innominada, presentada por Junta de Acción Comunal de la Vereda La Esperanza, municipio de Pelaya Cesar.

-----2

ambientales que adelanten o ejecuten el Departamento del Cesar o entes departamentales; los municipios o entes municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993.

En razón y mérito de lo expuesto, el Coordinador de la Sub-Area Jurídica Ambiental de Corpocesar en ejercicio de las funciones delegadas por la Dirección General mediante Resolución No 097 del 7 de julio de 1999 modificada parcialmente por acto administrativo No 115 del 26 de julio de 1999

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de concesión hídrica sobre una corriente innominada, presentada por la Junta de Acción Comunal de la Vereda La Esperanza..

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la práctica de una diligencia de inspección en los predios La Unión, El Brasil, El Delirio, Buenavista y Garcilandia y demás sitios de interés del proyecto de Acueducto de la Vereda La Esperanza en jurisdicción del municipio de Pelaya Cesar. Los comisionados deben rendir informe a la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental, indicando por lo menos lo siguiente:

- a) Aforo de la fuente de origen.
- b) Si existen poblaciones que se sirvan de las mismas aguas para los menesteres domésticos de sus habitantes o para otros fines que puedan afectarse con el aprovechamiento que se solicita.
- c) Si existen derivaciones para riego, plantas eléctricas, empresas industriales u otros que igualmente puedan resultar afectadas.
- d) Si las obras proyectadas van a ocupar terrenos que no sean del mismo dueño del predio que se beneficiará con las aguas, las razones técnicas para esta ocupación.
- e) Necesidades hídricas a satisfacer y caudal requerido.(Lts / Seg)
- f) Coordinadas sitios de captación.
- g) Lugar y forma de restitución de sobrantes.
- h) Si los sobrantes no se pueden restituir al cauce de origen, las causas que impidan hacer tal restitución.
- i) Información suministrada en la solicitud.
- j) Lo demás que los comisionados consideren técnicamente necesario para resolver lo pedido.

PARAGRAFO 1: La Junta de Acción Comunal debe aportar lo siguiente:

- a) Autorización sanitaria favorable conforme a lo establecido en el artículo 28 del decreto 1575 de 2007.
- b) Certificación expedida por Ecopetrol, la Gobernación del Cesar y el Municipio de Pelaya, donde consten los aportes que realizarán al proyecto.

PARAGRAFO 2 : En el evento en que los evaluadores requieran por escrito información, documentación y/o actividades complementarias para proseguir el trámite, a partir de ese momento quedan suspendidos los términos del proceso hasta tanto el interesado cumpla todo lo requerido. Si el requerido no da respuesta dentro del término legal, se entenderá que ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos del artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



Continuación **Auto No 012 del 8 de febrero de 2013** por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de concesión hídrica sobre una corriente innominada, presentada por Junta de Acción Comunal de la Vereda La Esperanza, municipio de Pelaya Cesar.

-----3

ARTICULO TERCERO: Designase para la práctica de la visita de inspección al Ingeniero ALEX JOSE OSPINO SARMIENTO y el Operario WILSON JACOME FARELO, quienes en asocio del Coordinador de esta dependencia Abogado JULIO ALBERTO OLIVELLA FERNANDEZ, practicarán la inspección los días 7, 8 y 9 de marzo de 2013.

ARTICULO CUARTO: Por lo menos con diez (10) días de anticipación a la práctica de la visita de inspección ocular, el solicitante debe fijar aviso informativo de la solicitud, en las oficinas de la Alcaldía Municipal de Pelaya Cesar y efectuar la publicación radial que prevé la ley. Este despacho fijará aviso informativo de la solicitud en las instalaciones de Corpocesar en Valledupar y Aguachica.

PARAGRAFO: La peticionaria debe aportar posteriormente a Corpocesar el aviso en mención, con sus constancias de fijación y desfijación o certificación expedida por funcionario municipal competente acreditando el cumplimiento de la publicación en citas. De igual manera se debe aportar certificación en torno a la difusión radial del aviso informativo de la solicitud.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese a la Presidenta de la Junta de Acción Comunal de la Vereda La Esperanza o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO OCTAVO: Contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de disposiciones de trámite. (Art. 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


JULIO ALBERTO OLIVELLA FERNANDEZ
Coordinador Sub Area Jurídica Ambiental

Expediente No CJA 109-012